

**ACTA Nº 2/2013**  
**DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ERE 35/05**

**ASISTENTES**

En representación de IBERIA LAE., S.A.U.  
Operadora

En Madrid, a 11 de abril de 2013, se reúnen las partes al margen relacionadas y

- Dña. Ana Benita Aramendia
- Dña. Amparo Clemente Moreno
- Dña. Virginia Herrero Gómez
- Dña. Ramona Fernández Kelly

En representación del Comité Intercentros

- D. Carlos Borrueal Muela
- D. Luis Villarreal de la Calle
- D. Juan Lucas Montero Ramírez
- D. Manuel A. Lara Torralbo
- D. Juan Alzina Blanch

**EXPONEN**

- I. Que, ha sido comunicada la decisión adoptada por la Compañía THOMAS COOK, de dar por finalizado el día 30 de abril de 2013, el contrato para la prestación de los servicios de handling de rampa que, hasta el momento, le venía prestando la Compañía IBERIA L.A.E., S.A.U. OPERADORA (en adelante IBERIA) en el aeropuerto de Reus, pasando a prestarles tales servicios a partir del día 1 de mayo de 2013 la Compañía LESMA HANDLING Y OTRO UTE S.L.. (en adelante LESMA).
- II. Que, las Compañías IBERIA y LESMA han suscrito Acta en la que, entre otros extremos, consta que ambas empresas, aceptan, reconocen y se comprometen a aplicar en su totalidad el contenido del II Convenio Colectivo General del Sector de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos (handling) (en adelante Convenio del Sector de Handling.).
- III. Que, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 69 y 71 del Convenio del Sector de Handling, la Compañía IBERIA sufrirá una pérdida de actividad parcial equivalente en número y porcentaje a los servicios dejados de prestar.
- IV. Que, con el fin de garantizar la estabilidad y calidad en el empleo de los trabajadores del citado centro de trabajo, las partes se reúnen para dar cumplimiento a lo contenido en el capítulo XI del Convenio del Sector de Handling, a cuyo tenor se establece un mecanismo de subrogación empresarial para los trabajadores de la Compañía IBERIA que voluntariamente decidan acogerse a ella.

A la vista de lo anterior, ambas partes



### ACUERDAN

**PRIMERO:** Que las Compañías IBERIA y LESMA, aceptan, reconocen y se comprometen a aplicar en su totalidad el contenido del Convenio del Sector de Handling.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 69 y 71 del Convenio del Sector de Handling, el porcentaje de actividad perdida en la modalidad de Servicios de Asistencia en Rampa en el centro de trabajo del aeropuerto de Reus es el siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	ASISTENCIA RAMPA
REUS	27,98%

**SEGUNDO:** Que, la información correspondiente a tal pérdida de actividad siguiendo los criterios del Convenio del Sector de Handling para la Compañía anteriormente citada, plantilla existente a la fecha de notificación y trabajadores susceptibles de acogerse a ella en el aeropuerto de Reus, es la siguiente:

1. RAMPA

✓ Respecto al porcentaje de pérdida de actividad en Rampa en el aeropuerto de Reus:

% DE PÉRDIDA DE ACTIVIDAD RAMPA		
THOMAS COOK	TOTAL	% ACTIVIDAD PERDIDA
352,35	1.259,15	27,98

✓ Respecto la plantilla afectada por el porcentaje de pérdida actividad en Rampa en el aeropuerto de Reus, teniendo en cuenta la fecha de la notificación, es la siguiente:

#### PLANTILLA RAMPA (FECHA DE NOTIFICACIÓN)

	AGSA	AFECT.	AFECTADOS
FITC	7,00	1,96	2
FD	7,00	1,96	2
EV	5,83	1,63	2

**TERCERO:** Que, a la vista de lo anterior, el número de trabajadores a subrogar voluntariamente por tipo de contrato y grupo laboral en la Compañía LESMA en el aeropuerto de Reus, es el siguiente:

	AGSA
FITC	2
FD	2
EV	2
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

**(\*) Nota**

**CUARTO:** Que, en cumplimiento de lo contemplado en el art. 74 del II Convenio Colectivo del Sector de Handling, IBERIA publicará la oferta de recolocación voluntaria en el centro de trabajo del aeropuerto de Reus.

**QUINTO:** Que, la subrogación de los trabajadores que finalmente decidan de forma totalmente voluntaria prestar servicios en la Compañía LESMA, se producirá mediante novación subjetiva de sus contratos de trabajo, en los términos expresamente contemplados en el ya mencionado Convenio Colectivo sectorial.

**SEXTO:** Que, las partes acuerdan establecer como fecha de subrogación de los trabajadores en el centro de trabajo del aeropuerto de Reus el día 01 de mayo de 2013.

Y en prueba de conformidad se firma la presente Acta en la fecha y lugar arriba indicados.

Firman en representación de Iberia.

Dña. Ana Benita Aramendia

Dña. Virginia Herrero Gómez

D. Ramona Fernández Kelly

Dña. Amparo Clemente Moreno

Firman en representación del Comité Intercentros

D. Carlos Borrueal Muela

D. Juan Lucas Montero Ramírez



D. Luis Villarreal de la Calle



D. Manuel A. Lara Torralbo



D. Juan Alzina Blanch

**NOTA:**

*ADVO: Administrativos*

*AGSA: Agentes de Servicios Auxiliares*

*FITC: Fijos a Tiempo Completo*

*FACTP: Fijos de Actividad Continuada a Tiempo Parcial*

*FD: Fijos Discontinuos*

*EV: Eventuales*